



Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-952/2024

PARTE ACTORA: ARCO ANTONIO RICO MERCADO.

PARTE DEMANDADA: SALOMÓN RAMOS SILVA Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de y Admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 21 de septiembre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 11:00 horas del día 21 de septiembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2024.

PONENCIA IV

COMISIONADA PONENTE: Donají Alba Arroyo.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO **SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-952/2024

PARTE ACTORA: Marco Antonio Rico Mercado.

PARTE DEMANDADA: Salomón Ramos Silva, José Luis Flores Olguín, Alice Liliana Jiménez Cervantes, Yolanda Cruz Rufino, Ivonne Cerón Brito, Marco Antonio Romero Castillo, Salvador Sosa Arroyo, Humberto Augusto Veras Godoy, Raymundo Lazcano Mejía, Ernesto Carlos Morales Fragoso.

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del escrito de queja recibido vía correo electrónico el 19 de septiembre de 2024², promovido por el **C. Marco Antonio Rico Mercado**, en su calidad de militante presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Hidalgo del partido político nacional MORENA, en contra de los **CC. Salomón Ramos Silva, José Luis Olguín Flores, Alice Liliana Jiménez Cervantes, Yolanda Cruz Rufino, Ivonne Cerón Brito, Marco Antonio Romero Castillo, Salvador Sosa Arroyo, Humberto Augusto Veras Godoy, Raymundo Lazcano Mejía, Ernesto Carlos Morales Fragoso** en su calidad de consejeros y consejeras estatales y militante de este partido político.

¹ En adelante Comisión Nacional o Comisión.

² En adelante todas las fechas harán referencia al año 2024, salvo precisión expresa.

Vista la cuenta, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno con clave **CNHJ-HGO-952/2024**.

De la cuenta, se aprecia queja presentada por el **C. Marco Antonio Rico Mercado** se desprende que señalan como **pretensiones** que los denunciados sean sancionados de conformidad a la normativa aplicable.

“La sanción prevista en el artículo 64 de nuestro estatuto del partido, es la consecuencia inmediata ante la infracción de las normas internas que rigen la conducta de las consejerías estatales denunciadas. De acuerdo con el marco normativo electoral, la deslealtad partidaria se configura cuando un militante, en este caso un consejero, promueve o participa activamente en proyectos políticos distintos a los del partido que representa. En este sentido, el artículo 39 inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos establece que los militantes deben someterse a la disciplina interna del partido, lo que implica abstenerse de cualquier acto que ponga en riesgo la unidad e identidad de la institución política. La infracción de esta obligación justifica plenamente las sanciones previstas en los incisos d, e, f y g del artículo anteriormente citado.”

Asimismo la parte actora señala como **acto impugnado**, la presunta comisión de actos que contravienen la normativa interna de este partido político y la vulneración del principio constitucional del deber de lealtad de los militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos hacia los demás afiliados o militantes del mismo partido político al aceptar la postulación de candidaturas por partidos políticos diversos a Morena, participando activamente en proyectos políticos distintos a los del partido que representan; con los cuales, de acuerdo a la estrategia política del partido en la entidad no se celebró convenio alguno. Tal y como se describe a continuación:

NOMBRE		CARGO	CONDUCTA SANCIONABLE
SALOMÓN RAMOS SILVA		Consejero estatal distrito 1	Postulado a Presidente Municipal suplente en el municipio de Huautla, por el Partido del Trabajo.
JOSÉ LUIS OLGUÍN FLORES		Consejero estatal distrito 2	Postulado a Presidente Municipal propietario en Zimapán, por el Partido del Trabajo (PT), siendo asignado como Regidor por el principio de representación proporcional.
ALICE JIMÉNEZ	LILIANA CERVANTES	Consejero estatal distrito 3	Postulada a Presidenta Municipal Propietaria por el Partido del Trabajo en Mineral del Monte; siendo asignada como Regidora propietaria por el principio de representación proporcional.

YOLANDA RUFINO	CRUZ	Consejero estatal distrito 3	Postulada a Presidenta Municipal Propietaria por el Partido Verde Ecologista de México; siendo asignada como Regidora Propietaria por el principio de representación proporcional.
IVONNE BRITO	CERÓN	Consejero estatal distrito 3	Postulada a Regidora propietaria por el Partido del Trabajo (PT) en Mixquiahuala de Juárez.
MARCO ROMERO	ANTONIO CASTILLO	Consejero estatal distrito 4	Postulado a Síndico Municipal propietario por el Partido del Trabajo en Tulancingo de Bravo.
SALVADOR ARROYO	SOSA	Consejero estatal distrito 4	Postulado a Diputado de Mayoría Relativa Propietario por el Partido del Trabajo (PT) en el distrito electoral local 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo.
HUMBERTO AUGUSTO GODOY	VERAS	Consejero estatal distrito 6	Postulado a Presidente Municipal propietario en Pachuca de Soto, por el Partido del Trabajo; siendo asignados como fórmula de Regidores por el principio de representación proporcional.
RAYMUNDO LAZCANO	MEJÍA	Consejero estatal distrito 6	Postulado a Presidente Municipal suplente en Pachuca de Soto, por el Partido del Trabajo; siendo asignados como fórmula de Regidores por el principio de representación proporcional.
ERNESTO MORALES	CARLOS FRAGOSO	Consejero estatal distrito 7	Postulado a Presidente Municipal propietario por el Partido del Trabajo en Mineral de la Reforma; siendo asignado como Regidor propietario el principio de representación proporcional.

De las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ, **PROVEEN:**

I. Competencia.

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida

institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. Normativa reglamentaria aplicable.

El 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, el escrito derivado del presente asunto se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.

III. Procedimiento sancionador ordinario.

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador ordinario por las siguientes consideraciones.

Para conocer las controversias que suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, procedimiento sancionador ordinario, de oficio y electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el título octavo del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el título noveno del citado ordenamiento.

Que, del análisis del recurso de queja, que, motiva el presente acuerdo, este encuadra con lo establecido por el artículo 26° del Reglamento de la CNHJ, a dar podrá ser promovido por cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA, o iniciarse de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en el presente título, en contra de actos u omisiones de las y los sujetos en el Artículo 1 del presente Reglamento, por presuntas faltas que sean sancionables de conformidad con el Artículo 53 del Estatuto de MORENA, si bien es cierto que la controversia se desarrolla dentro

de un proceso electivo, también lo es que versa sobre violaciones estatutarias y las normas que rigen la vida interna de morena.

En consecuencia, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del procedimiento sancionador ordinario, por lo que se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 53, 54 y 56 del Estatuto; 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

1. Oportunidad. Esta Comisión, tiene a la parte actora presentando su recurso de queja en tiempo y forma, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 25 del Reglamento de esta Comisión, el cual prevé la facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en el Reglamento de esta Comisión, la cual prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

En el caso, el motivo de la denuncia presentada por el accionante es hacer del conocimiento de esta Comisión un posible actuar infractor a la normatividad y los principios internos de este instituto político, cometidos por diversos Protagonistas del Cambio Verdadero en el estado de Hidalgo.

En ese tenor, tomando en cuenta que tratándose de las denuncias en las que se informe a la CNHJ la posible comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, - supuesto aplicable en la denuncia del actor - opera la figura de la prescripción, prevista en el artículo 25 del Reglamento interno, el cual corresponde a tres años computados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de ellos.

2. Forma. El recurso de queja fue presentado vía correo electrónico de esta Comisión, en él se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

3. Legitimación y personería. Esta Comisión considera satisfecho el presente requisito derivado de que la parte actora presentó su recurso de queja por su propio derecho y en su calidad de militante y presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Hidalgo del partido político nacional MORENA, personalidad que se tiene reconocida por este partido político.

IV. Admisión.

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados es que este órgano jurisdiccional partidario **admite** a trámite la queja en la vía indicada,

a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

V. Medios probatorios ofrecidos por la parte actora. Dentro del escrito de queja se desprende el ofrecimiento de medios de prueba consistentes en pruebas documentales y técnicas, siguientes:

DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:

1. **Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario para la Unidad y Movilización**, expedido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, la cual puede ser consultada mediante el enlace <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2022/cnociii.pdf>

2. **Acuerdo IEEH/CG/079/2023**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA CONTENDER A FIN DE OCUPAR LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Diciembre/IEEH-CG-079-2023.pdf>

3. **Acuerdo IEEH/CG/080/2023**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA OCUPAR LOS CARGOS EN LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 el cual

puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Diciembre/IEEH-CG-080-2023.pdf>

4. **Resolución IEEH/CG/R/003/2024**, aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS “MORENA” Y “NUEVA ALIANZA HIDALGO”, PARA LA RENOVACION DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Marzo/IEEH-CG-R-03-2024.pdf>

5. **Resolución IEEH/CG/R/005/2024**, aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO” INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/002/2024 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Marzo/IEEH-CG-R-005-2024.pdf>

6. **Acuerdo IEEH/CG/054/2024**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el cual se otorga el registro de la candidatura de Salvador Sosa Arroyo por el distrito electoral local 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Marzo/IEEH-CG-054-2024.pdf>

7. **Acuerdo IEEH/CG/076/2024** aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el cual se otorga el registro de la candidatura de Yolanda Cruz Rufino en el municipio de Tlahuelilpan; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Abril/IEEH-CG-076-2024.pdf>

8. **Acuerdo IEEH/CG/077/2024**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el cual se otorga el registro de las candidaturas de Salomón Ramos Silva en Huautla; Alice Liliana Jiménez Cervantes en Mineral del Monte; Ivonne Cerón Brito en Mixquiahuala de Juárez; Marco Antonio Romero Castillo en Tulancingo de Bravo; Humberto Augusto Veras Godoy y Raymundo Lazcano Mejía, ambos en Pachuca de Soto, y Ernesto Carlos Morales Frago en Mineral de la Reforma; acuerdo que puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Abril/IEEH-CG-077-2024.pdf>

9. **Acuerdo IEEH/CG/101/2024** aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS RELATIVAS A SUSTITUCIONES EN LOS CARGOS QUE QUEDARON EN RESERVA EN EL ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 en la cual se otorga el registro de la candidatura de José Luis Flores Olguín en el municipio de Zimapán; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Abril/IEEH-CG-101-2024.pdf>

10. **Acuerdo IEEH/CG/R/007/2024** RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, donde le fueron asignadas regidurías a

Alice Liliana Jiménez Cervantes en Mineral del Monte; Humberto Augusto Veras Godoy y Raymundo Lazcano Mejía, ambos en el municipio de Pachuca de Soto; y José Luis Flores Olguín en Zimapán; además de que consta como integrante de planilla ganadora a Salomón Ramos Silva. El acuerdo puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Julio/IEEH-CG-R-007_2024.pdf

11. **Acuerdo IEEH/CG/R/009/2024**, RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE 44 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, donde le fueron asignadas regidurías a Yolanda Cruz Rufino en Tlahuelilpan, Ernesto Carlos Morales Fragoso además de que consta como integrante de planilla ganadora a Ivonne Cerón Brito. El acuerdo puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Agosto/IEEH-CG-R-009-2024.pdf>

LA TÉCNICA consistente en las fotografías que, en donde se puede corroborar la existencia de las conductas de las personas denunciadas, en las cuales se evidencia la aceptación de la postulación de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento en otro partido político en donde no se formalizó ninguna alianza electoral en el ámbito local, de las siguientes consejerías estatales:

1. **Humberto Augusto Vera Godoy**, las cuales pueden ser consultadas mediante la red social Facebook en el siguiente enlace <https://www.facebook.com/share/p/wiinUFMAnUHkSjfM/>.

2. **Alice Liliana Jiménez Cervantes**, las cuales pueden ser consultadas mediante la red social Facebook en el siguiente enlace https://www.facebook.com/AliceLilianaJimenez/posts/pfbid02BBi3ZECi6zFf8UH3Q7f5ZL25of1VrBK4EvnAzon1oGxNtedF1nS3HeHCBxsCSAJpl?locale=es_LA

**LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.
LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

Con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas enumeradas con los numerales 1 al 6.

En ese entendido, por cuanto hace a los medios de prueba, su admisión y valoración se reserva al momento del dictado de la resolución correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 42, 43, 54, 55, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

VI. Vista a la parte acusada.

Al derivarse del escrito de cuenta que el acusado es militante de Morena, con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación al numeral 31 del Reglamento, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a los **CC. Salomón Ramos Silva, José Luis Flores Olguín, Alice Liliana Jiménez Cervantes, Yolanda Cruz Rufino, Ivonne Cerón Brito, Marco Antonio Romero Castillo, Salvador Sosa Arroyo, Humberto Augusto Veras Godoy, Raymundo Lazcano Mejía, Ernesto Carlos Morales Frago** a efecto de que, **en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado del presente, para que rindan su contestación al recurso de queja iniciado en su contra; manifestando lo que a su derecho convenga; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma, se les dará por precluido su derecho y se resolverá con las constancias que obran en autos.

VII. Medidas cautelares.

1. Consideraciones generales sobre las medidas cautelares.

La CNHJ adoptará las medidas cautelares que estime necesarias para **salvaguardar el adecuado funcionamiento de morena y evitar cualquier conducta que infrinja los Documentos Básicos, genere efectos irreparables, violente derechos de la militancia o afecte la auto organización**³.

Por tanto, **las medidas cautelares se dictarán de oficio o a petición de parte** dentro de un Procedimiento Sancionador Ordinario o Electoral y con efectos temporales limitados a la emisión de la resolución de fondo. En este sentido, la medida cautelar no reemplaza a la resolución de fondo del expediente en curso⁴.

³ Artículo 105 del Reglamento.

⁴ Artículo 106 del Reglamento.

En ese sentido, **las medidas cautelares a petición de parte**⁵, deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se fundamente la implementación de las mismas.

De igual manera, la CNHJ deberá acordar la procedencia de las medidas cautelares en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la admisión de la queja, a fin de lograr la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones a la norma, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen **la vida interna de este partido político**, la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en los Documentos Básicos y acuerdos emitidos por órganos partidarios y reglamentos⁶.

Conforme a lo plasmado, se arriba a la conclusión de que las medidas cautelares en sede partidista constituyen instrumentos que, **en función de un análisis preliminar**, puede decretar la autoridad competente, en este caso la CNHJ, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a los procesos electorales internos, los bienes jurídicos tutelados en los documentos básicos o la vida interna, con motivo de la sustanciación de un procedimiento; por ende, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias.

Accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Aunado a que su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

Por tanto, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar, bajo un examen preliminar, la existencia y el restablecimiento del orden normativo que se considera afectado.

En ese tenor, las medidas cautelares constituyen una determinación autónoma dentro de un procedimiento, cuyo objetivo principal es tutelar el interés público, razón por la cual el Reglamento prevé la posibilidad de que sus efectos sean provisionales, transitorios o temporales, con el objeto de lograr la cesación de los actos o hechos constitutivos de la posible infracción.

Ello, a efecto de evitar una afectación irreparable a los bienes jurídicos tutelados por los documentos básicos o Acuerdos y Reglamentos, restableciendo el ordenamiento jurídico presuntamente conculcado, al desaparecer provisionalmente una situación presuntivamente antijurídica.

⁵ Artículo 107 del Reglamento.

⁶ Artículo 108 del Reglamento.

Ahora, para que el dictado de las medidas cautelares cumpla con los principios de legalidad, fundamentación y motivación, la Sala Superior⁷ ha estimado que debe ocuparse, cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso, y,
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).

Así, la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida -que se busca evitar sea mayor- o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* -apariencia del buen derecho- unida al *periculum in mora* -temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, debe precisarse que éste apunta a una credibilidad objetiva y sería sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño o violación inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de la jurisprudencia 14/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.**⁸

⁷ SUP-REP-772/2022

⁸ Consultable en

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=14/2015&tpoBusqueda=S&sWord=MEDIDAS,CAUTELARES.,SU.TUTELA,PREVENTIVA>

2. Hechos denunciados y medios de prueba. De lo relatado en la queja presentada, se obtiene que los hechos en los que se basan los motivos de reclamo están relacionados con declaraciones realizadas por la demandada.

Así, los hechos narrados en la queja son los siguientes:

- La contravención a la normativa interna de este partido político y la vulneración del principio constitucional del deber de lealtad, el principio de unidad de los militantes, dirigentes, precandidaturas y candidaturas hacia las demás personas afiliadas o militantes del mismo.
- La vulneración a los principios básicos de este partido por parte de la denunciada que pone en riesgo la estrategia política y resquebraja la unidad entre los miembros de Morena.
- La grave afectación a la imagen de Morena frente al electorado y la sociedad mexicana en general, ya que los denunciados pretenden generar confusión entre la militancia en el estado de Hidalgo.

Para demostrar lo afirmado, la parte actora ofreció los siguientes medios probatorios:

1. **Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario para la Unidad y Movilización**, expedido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, la cual puede ser consultada mediante el enlace <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2022/cnociii.pdf>

2. **Acuerdo IEEH/CG/079/2023**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA CONTENDER A FIN DE OCUPAR LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Diciembre/IEEH-CG-079-2023.pdf>

3. **Acuerdo IEEH/CG/080/2023**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA OCUPAR LOS CARGOS EN LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Diciembre/IEEH-CG-080-2023.pdf>

4. **Resolución IEEH/CG/R/003/2024**, aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS “MORENA” Y “NUEVA ALIANZA HIDALGO”, PARA LA RENOVACION DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Marzo/IEEH-CG-R-03-2024.pdf>

5. **Resolución IEEH/CG/R/005/2024**, aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO” INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/002/2024 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Marzo/IEEH-CG-R-005-2024.pdf>

6. **Acuerdo IEEH/CG/054/2024**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el cual se otorga el registro de la candidatura de Salvador Sosa Arroyo por el distrito

electoral local 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Marzo/IEEH-CG-054-2024.pdf>

7. **Acuerdo IEEH/CG/076/2024** aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el cual se otorga el registro de la candidatura de Yolanda Cruz Rufino en el municipio de Tlahuelilpan; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Abril/IEEH-CG-076-2024.pdf>

8. **Acuerdo IEEH/CG/077/2024**, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el cual se otorga el registro de las candidaturas de Salomón Ramos Silva en Huautla; Alice Liliana Jiménez Cervantes en Mineral del Monte; Ivonne Cerón Brito en Mixquiahuala de Juárez; Marco Antonio Romero Castillo en Tulancingo de Bravo; Humberto Augusto Veras Godoy y Raymundo Lazcano Mejía, ambos en Pachuca de Soto, y Ernesto Carlos Morales Frago en Mineral de la Reforma; acuerdo que puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Abril/IEEH-CG-077-2024.pdf>

9. **Acuerdo IEEH/CG/101/2024** aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS RELATIVAS A SUSTITUCIONES EN LOS CARGOS QUE QUEDARON EN RESERVA EN EL ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 en la cual se otorga el registro de la candidatura de José Luis Flores Olgún en el municipio de Zimapán; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Abril/IEEH-CG-101-2024.pdf>

10. **Acuerdo IEEH/CG/R/007/2024** RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, donde le fueron asignadas regidurías a Alice Liliana Jiménez Cervantes en Mineral del Monte; Humberto Augusto Veras Godoy y Raymundo Lazcano Mejía, ambos en el municipio de Pachuca de Soto; y José Luis Flores Olgún en Zimapán; además de que consta como integrante de planilla ganadora a Salomón Ramos Silva. El acuerdo puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Julio/IEEH-CG-R-007_2024.pdf

11. **Acuerdo IEEH/CG/R/009/2024**, RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE 44 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, donde le fueron asignadas regidurías a Yolanda Cruz Rufino en Tlahuelilpan, Ernesto Carlos Morales Fragozo además de que consta como integrante de planilla ganadora a Ivonne Cerón Brito. El acuerdo puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Agosto/IEEH-CG-R-009-2024.pdf>

LA TÉCNICAS consistente en las fotografías que, en donde se puede corroborar la existencia de las conductas de las personas denunciadas, en las cuales se evidencia la aceptación de la postulación de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento en otro partido político en donde no se formalizó ninguna alianza electoral en el ámbito local, de las siguientes consejerías estatales:

1. **Humberto Augusto Vera Godoy**, las cuales pueden ser consultadas mediante la red social Facebook en el siguiente enlace <https://www.facebook.com/share/p/wiinUFMAnUHkSjfM/>.

2. **Alice Liliana Jiménez Cervantes**, las cuales pueden ser consultadas mediante la red social Facebook en el siguiente enlace <https://www.facebook.com/AliceLilianaJimenez/posts/pfbid02BBi3ZE>

**LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.
LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

3.- Necesidad de pronunciamiento de medidas Cautelares y de protección.

Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo.

Al interior del partido político, como se advierte del contenido del 105 del Reglamento, las medidas cautelares son mecanismos idóneos para evitar cualquier conducta que infrinja los Documentos Básicos de MORENA, genere efectos irreparables, violente derechos de la militancia o afecte la auto organización de MORENA.

En ese sentido, la adopción de medidas cautelares en el presente asunto justifica su necesidad en la medida de que los hechos que denuncian, a juicio de esta Comisión, podrían poner en riesgo tanto la unidad como la estrategia política de este partido político.

Por su parte el artículo 6º de la propia normativa estatutaria, prevé que las personas Protagonistas del cambio verdadero tendrán la responsabilidad (obligación) de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, **así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido**, de ataques de nuestros adversarios; reiterando la de buscar siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean.

En ese orden de ideas, en términos de lo previsto por el artículo 53 del Estatuto, se consideran como faltas sancionables, atentar o transgredir los Documentos Básicos de Morena, sus reglamentos, principios, organización o cualquier lineamiento emanado de los órganos de Morena; así como **la comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos.**

Por tal razón, este órgano intrapartidista con base en el artículo 14 bis apartado H, numeral 1 y 49 del Estatuto, se encuentra obligado a analizar y observar el comportamiento de las y los protagonistas del cambio verdadero, en el caso concreto lo relacionado con:

- Promover la división entre los miembros del partido político y la violación al principio de unidad.

- Violación a los principios establecidos en los Documentos Básicos de Morena.
- La comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos.
- Aceptar la postulación como candidato por otro partido.
- Desempeñar labores diversas y contrarias a las otorgadas por el estatuto en su calidad de consejeros estatales de MORENA en el Estado de Hidalgo.
- Incumplimiento de la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios.
- La comisión de actos contrarios a la normatividad de morena.

En atención a lo anterior, se procede a realizar un análisis particular sobre la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora:

4. Análisis de los medios de prueba aportados por la parte actora.

Ahora bien, a efecto de analizar la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares, se considera oportuno reproducir el contenido de las pruebas documentales y técnicas presentadas por el actor:

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>1. Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario para la Unidad y Movilización, expedido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, la cual puede ser consultada mediante el enlace https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2022/cnociii.pdf</p> <p>2. Acuerdo IEEH/CG/079/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,</p>	 <p>CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE MORENA PARA LA UNIDAD Y MOVILIZACIÓN</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA con fundamento en lo dispuesto por los párrafos segundo y tercero de la base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la naturaleza, objetivos y principios de los partidos políticos, su derecho de autodeterminación y auto organización y el principio de mínima intervención en su vida interna; 23, 25, 34, 40, 41, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos relativos al derecho de regular la vida interna, determinar su organización interior y organizar los procedimientos internos de selección de dirigencias, así como sus requisitos, la obligación de conducirse conforme los principios del Estado democrático, mantener el funcionamiento de los órganos estatutarios y respetar la vida interna conforme su estrategia político-electoral, así como la garantía de participación de las personas militantes en las modalidades correspondientes y en el marco del cumplimiento de la certeza de los procedimientos; 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 14°, 14° bis, 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 42°, 44°, inciso w, 46°, 55°, Segundo Transitorio, Quinto Transitorio, Sexto Transitorio, Octavo Transitorio y, demás relativos y aplicables del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de MORENA, relacionados con la calidad de las personas militantes de MORENA como Protagonistas del Cambio Verdadero, sus garantías y responsabilidades, la integración plural y diversa de los órganos del partido, los términos, requisitos y elegibilidad de las personas para ser dirigentes del partido, la estructura organizativa de MORENA y su forma de renovación periódica, las facultades específicas de los consejos y comités ejecutivos estatales, el Consejo y Comité Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional y, en particular, los términos y facultades de la Comisión Nacional de Elecciones de preparar, organizar y validar los procesos internos de selección de las dirigencias; todo lo anterior en el contexto de la realidad que vive el partido después de la elección de 2018. Asimismo, se emite la presente convocatoria en cumplimiento a la ejecutoria del expediente SUP-JDC-1573/2019 principal y los diversos incidentales, y</p> <p style="text-align: center;">1</p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNEU-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA CONTENDER A FIN DE OCUPAR LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. el cual puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Diciembre/IEEH-CG-079-2023.pdf</p> <p>3. Acuerdo IEEH/CG/080/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE</p>	 <p>CONSIDERANDO</p> <p>1. Que MORENA es el partido del pueblo de México, su instrumento de lucha democrática para acceder al poder político y conseguir la transformación de la vida pública. Asimismo, nos encontramos en plena lucha por consolidar el proyecto de la Cuarta Transformación que encabeza el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador.</p> <p>2. Que después del triunfo de nuestro movimiento en las elecciones del año 2018, el Congreso Nacional de MORENA dispuso los términos de la renovación de los órganos internos del partido en el contexto de la nueva realidad que vive el país y nuestro movimiento. Sin embargo, por diversas situaciones de hecho y de derecho, este orden no se ha cumplido a cabalidad. Hasta el momento solo se han renovado la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>3. Que tal como lo hizo el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en su oportunidad, es momento de convocar a las y los mexicanos a sumarse a MORENA y llevar a la práctica el postulado de que este partido es un movimiento abierto y plural, que pertenece al pueblo de México y no puede haber grupos o camarillas que lo consideren como su patrimonio.</p> <p>Dentro de este movimiento no puede haber privilegios; por el contrario, es momento de que todas las personas comprometidas con la consolidación de la Cuarta Transformación se sientan incluidas y consideradas dentro de nuestro movimiento. Así como salimos a pedir el voto por MORENA a todos y todas, ahora habremos de permitirles a quienes comparten el proyecto que participen de manera activa en la renovación de nuestro partido. Vamos a cumplir la máxima obradorista de que: con el pueblo todo, sin el pueblo nada.</p> <p>Lo anterior porque después de la victoria de 2018, MORENA se consolidó como la opción de cambio político, social y de la revolución de las conciencias en México, esto ha llevado a triunfos históricos en los procesos electorales de 2021, en donde se ganaron 12 de 15 gubernaturas con nuestros aliados, retendrán la mayoría en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la mayoría en 19 Congresos locales, y un 70% más de municipios ganados en 2018. Así, llegamos a gobernar a más de 61 millones</p> <p style="text-align: center;">2</p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNER-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA OCUPAR LOS CARGOS EN LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 el cual puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Diciembre/IEEH-CG-080-2023.pdf</p> <p>4. Resolución IEEH/CG/R/003/2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE</p>	 <p>de mexicanas y mexicanos en gobiernos locales. También se logró la construcción de una democracia participativa con los ejercicios de Consulta Popular y Revocación de Mandato.</p> <p>Asimismo, en 2022, ganamos 4 de 6 gubernaturas en disputa con lo que nuestro movimiento llegará a 22 entidades federativas y se gobernará a 12 millones de personas adicionales, es decir, ahora gobernaremos a más de 73 millones a nivel local; lo cual refleja un crecimiento histórico para el movimiento de transformación y el avance contundente de nuestro Proyecto.</p> <p>De tal manera que debemos mantener la eficacia electoral con la finalidad de que nuestro movimiento siga creciendo y a su vez, fortalecer nuestros principios y valores porque se debe recordar que el objetivo de nuestro partido político no es exclusivamente electoral sino regenerar la vida pública del país y eso se logrará cuando todas y todos los representantes de MORENA, desde una persona militante hasta un legislador, regidor, Presidente Municipal hasta un Gobernador, actúen conforme a los principios de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo y haga de la política un imperativo ético, ese es el gran objetivo de la Cuarta Transformación, lograr el cambio de la mentalidad del pueblo de México y la revolución de las conciencias para que esta Transformación que inició nuestro Presidente de la República nos dure muchos años.</p> <p>Así, una vez concluida la jornada electoral del 5 de junio de 2022 y teniendo como próxima fecha de inicio de los procesos electorales locales del Estado de México y Coahuila, el primero de enero de 2023; se configura un espacio adecuado, durante los siguientes tres meses, para concretar la orden de nuestro Congreso Nacional de renovar los órganos internos de MORENA; para luego preparar nuestra participación en los correspondientes procesos electorales de 2023 y 2024.</p> <p>Así demostramos que nada puede dividimos, pues tenemos la firme convicción de que ningún interés personal puede estar por encima del proyecto de transformación, además, rumbo al 2024 tenemos que conformar un partido unido, organizado y fuerte, para que independientemente de quién sea el candidato o candidata, logremos el</p> <p style="text-align: center;">3</p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causas de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNUH-152-2020 de la Comisión Nacional de Transparencia y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS “MORENA” Y “NUEVA ALIANZA HIDALGO”, PARA LA RENOVACION DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; el cual puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Marzo/IEEH-CG-R-03-2024.pdf</p> <p>5. Resolución IEEH/CG/R/005/2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE</p>	 <p>Triunfo del proceso histórico de transformación que encabeza nuestro Presidente de la República.</p> <p>Este es el reto que enfrentamos y que sabremos resolver porque la renovación será un proceso democrático, transparente e incluyente, donde no se deje fuera a nadie. Eso es nuestra fuerza, la pluralidad, porque plural es el pueblo de México, así podremos reconocernos y respetarnos todos y todas en las diferencias para cerrar filas frente a la batalla contra las fuerzas conservadoras de cara a esta etapa de consolidación del Proyecto de la Cuarta Transformación.</p> <p>Por eso además, revisaremos nuestros documentos básicos, para adecuarlos a la realidad de transformación que vivimos. Pero no nos confundimos. Vamos a reforzar nuestros fundamentos esenciales: nuestros principios de: NO MENTIR, NO ROBAR Y NO TRAICIONAR AL PUEBLO. Vamos a seguir dejando al pueblo las grandes definiciones, por eso no vamos a alterar el método de encuesta para elegir a quienes nos representen electoralmente; porque no solo es un método de selección de candidaturas sino la prueba de que en MORENA el pueblo manda.</p> <p>Ahora, la realidad nos impone la necesidad de diseñar un proceso de renovación interna en el contexto de la pandemia por SARS-CoV2 (COVID-19), justo en un momento de repunte en los contagios¹. Por lo que se debe implementar un modelo de participación de las personas que reduzca al máximo los riesgos generados por las concentraciones masivas y que aproveche los modelos de participación presencial fluida con medidas de higiene como los utilizados en los procesos electorales constitucionales² y los medios electrónicos no presenciales, para garantizar el derecho de participación activa y pasiva en el proceso de renovación.</p> <p>De acuerdo con el pronunciamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución incidental del veintiséis de febrero de 2019 en el expediente SUP-JDC-1573/2019, MORENA quedó en libertad de elegir el método de renovación de los órganos internos del partido. En ese sentido, para el cumplimiento de la resolución</p> <p>¹ Véase: https://www.gob.mx/secretaria/temas/sala-superior-del-tribunal-electoral-19-304854 ² Véase: https://www.inec.mx/wp-content/uploads/2021/06/Protocolo-Sala-Superior-TEPJCF-21-11.pdf</p> <p style="text-align: center;">4</p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNUJ-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO” INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/002/2024 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; el cual puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Marzo/IEEH-CG-R-005-2024.pdf</p> <p>6. Acuerdo IEEH/CG/054/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN</p>	 <p>principal en dicho expediente, la presente convocatoria consigna la determinación correspondiente.</p> <p>Por otro lado, dada la prevalencia del proceso iniciado por este partido para la configuración de un padrón certero y confiable, mismo que ha sido sometido al escrutinio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³; se considera procedente permitir la participación amplia de las personas militantes del movimiento dentro de este proceso de renovación, estableciendo solo las medidas mínimas conducentes para acreditar la pertenencia al partido y su posibilidad de solicitar su postulación para integrar los órganos correspondientes con arreglo a las facultades de selección estatutarias y legales del órgano electoral del partido, mismas que han sido reconocidas por todas las instancias jurisdiccionales incluida la máxima autoridad en la materia, de manera que se asegure la consistencia ideológica, se garantice la estrategia política del movimiento y el cumplimiento de las disposiciones estatutarias sobre las cualidades de los dirigencias desde sus postulaciones.</p> <p>En consecuencia y como lo ha reconocido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ante la situación extraordinaria que atraviesa el país en términos de salud pública por la pandemia de COVID-19⁴ se debe concretar en este periodo el proceso de renovación por medio de asambleas electivas presenciales con participación fluida de las personas y postulación por medios electrónicos que evite concentraciones riesgosas para la salud, así se garantiza el derecho político-electoral y se armoniza con asegurar las medidas sanitarias para proteger la salud de las personas involucradas en el proceso. Asimismo, se debe señalar que la necesidad de establecer estas modalidades del proceso estatutario ordinario implica adaptar los conceptos a la realidad posible, así, por ejemplo, dada la votación fluida y el impedimento de concentraciones, el quórum de las asambleas resultará de la participación misma en dichos</p> <p>³ Véase sentencia del SUP-IDC-439/2022, Elnal Contreras Soto y otros vs. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; y SUP-IDC-450/2022, Xóchitl Zagal Ramírez vs. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</p> <p>⁴ Véase sentencia del SUP-IDC-238/2021, Oswaldo Alfaro Montoya vs. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</p> <p>5</p> <p>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CSEU-153-0520 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>PROPORCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el cual se otorga el registro de la candidatura de Salvador Sosa Arroyo por el distrito electoral local 11 con cabecera en Tulancingo de Bravo; el cual puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Marzo/IEEH-CG-054-2024.pdf</p> <p>7. Acuerdo IEEH/CG/076/2024 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS,</p>	 <p>centros de votación, así se acreditará el requisito correspondiente con el registro y el resultado de la participación.</p> <p>También se garantiza la participación pasiva, con un número de registros adecuado por distrito que permita la oportunidad de postulación en un número de 200 mujeres y 200 hombres por distrito. Esto, de acuerdo a la experiencia de este partido representa un número sobrado de las postulaciones máximas que se han hecho en los procesos precedentes en la modalidad ordinaria, de manera que en el contexto de una votación fluida por las condiciones actuales, haya conocimiento previo de las postulaciones y se pueda ejercer el voto en la modalidad extraordinaria aquí planteada.</p> <p>Con estas medidas se garantiza el principio republicano de la renovación periódica del poder, así como los derechos de las personas militantes y simpatizantes de participar en la vida interna del partido, respetando el derecho constitucional de auto organización, auto determinación y las estrategias político-electorales de MORENA. Asimismo, se da cumplimiento a los diversos pronunciamientos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1573/2019 principal e incidentales y se respeta también los términos de la ejecutoria incidental del 28 de octubre de 2020 en ese mismo expediente, sobre la vigencia de los actuales presidencia y secretario general del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p style="text-align: center;">CONVOCA</p> <p>A las personas mexicanas de MORENA, a participar en las diferentes etapas del proceso correspondiente al</p> <p style="text-align: center;">III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO</p> <p>Al tenor de las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">B A S E S</p> <p>PRIMERA. DE LOS ÓRGANOS A CONSTITUIRSE Y FORMA DE CONSTITUCIÓN.</p> <p style="text-align: center;">6</p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNEH-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el cual se otorga el registro de la candidatura de Yolanda Cruz Rufino en el municipio de Tlahuelilpan; el cual puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Abril/IEEH-CG-076-2024.pdf</p> <p>8. Acuerdo IEEH/CG/077/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el cual se otorga el registro de las candidaturas de Salomón Ramos Silva en Huautla; Alice Liliana Jiménez Cerv</p>	 <p>Al tenor del procedimiento establecido en el Estatuto de MORENA, mediante el método de renovación aquí descrito, se deberán constituir de manera paritaria los siguientes órganos:</p> <p>I. Congresos Distritales¹. Se realizarán en los 300 distritos electorales federales del país para elegir a quienes de manera simultánea tendrán los cuatro encargos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinadoras y Coordinadores Distritales. • Congresistas Estatales. • Consejeras y Consejeros Estatales. • Congresistas Nacionales. <p>II. Congresos Estatales y Consejos Estatales. Se realizarán en las 32 entidades federativas con el objeto de elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidenta o Presidente del Consejo Estatal. • Integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en lo que corresponde únicamente a las siguientes carteras: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidencia; 2. Titular de la Secretaría General; 3. Titular de la Secretaría de Finanzas; 4. Titular de la Secretaría de Organización; 5. Titular de la Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda; 6. Titular de la Secretaría de Educación, Formación y Capacitación Política; 7. Titular de la Secretaría de Mujeres. <p>Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, tercer párrafo del Estatuto de MORENA. Al efecto, y de ser el caso, la Comisión Nacional</p> <p><small>¹ En adelante se utiliza Asamblea Distrital o Congreso Distrital de manera indistinta. Para efectos de esta convocatoria significan lo mismo.</small></p> <p style="text-align: center;"><small>7</small></p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CFEU-153-2020 de la Comisión Nacional de Transparencia y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>antes en Mineral del Monte; Ivonne Cerón Brito en Mixquiahuala de Juárez; Marco Antonio Romero Castillo en Tulancingo de Bravo; Humberto Augusto Veras Godoy y Raymundo Lazcano Mejía, ambos en Pachuca de Soto, y Ernesto Carlos Morales Fragoso en Mineral de la Reforma; acuerdo que puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Abril/IEEH-CG-077-2024.pdf</p> <p>9. Acuerdo IEEH/CG/101/2024 aprueba do por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS RELATIVAS A SUSTITUCIONES EN LOS CARGOS QUE QUEDARON EN RESERVA EN EL ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE</p>	 <p>de Elecciones podrá determinar la integración de hasta 9 carteras en total, según corresponda.</p> <p>Para la integración paritaria de los comités ejecutivos, la elección de la presidencia marcará el sexo para la alternancia en las carteras. Dicha alternancia se hará conforme el sexo en que se autoperceban las personas; en caso de que las personas no se reconozcan en algún género en particular, no será obstáculo para que sean elegidas en alguna cartera. En la secretaría de mujeres, en todo caso, será electa una persona que se autopercebe como mujer.</p> <p>III. Asambleas y Congreso de Mexicanos en el Exterior. Se realizarán en el ámbito territorial que determine el órgano responsable para elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 Congresistas Nacionales. • 4 Consejeras y Consejeros Nacionales. <p>IV. Congreso Nacional Ordinario. Se realizará en la Ciudad de México para elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejeras y Consejeros Nacionales, así como la Presidencia del Consejo. • Renovación de las carteras correspondientes del Comité Ejecutivo Nacional, excepto la Presidencia y Secretaría General. <p>SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De la emisión de la Convocatoria: Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones. II. De la organización de las elecciones para la integración de los órganos: Comisión Nacional de Elecciones. III. De la validación y calificación de los resultados: Comisión Nacional de Elecciones. <p>TERCERA. DE LAS FECHAS DE LOS CONGRESOS.</p> <p>Con base en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo segundo del Estatuto de MORENA, en donde se establece que la convocatoria al Congreso</p> <p style="text-align: center;">8</p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNEU-153-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 en la cual se otorga el registro de la candidatura de José Luis Flores Olguín en el municipio de Zimapán; el cual puede ser consultado en el enlace <https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Abril/IEEH-CG-101-2024.pdf>

10. Acuerdo IEEH/CG/R/007/2024 RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA VOTACIÓN OBTENIDA



Nacional Ordinario debe emitirse con tres meses de anticipación, se determina que:

1. Congresos Distritales: Se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario, en las cabeceras distritales de cada Distrito Electoral Federal.

Fecha	Horario de inicio de votación	Horario de término de votación	Entidades
Sábado 30 de julio de 2022	9:00 horas	17:00 horas	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Tamaulipas, Zacatecas, Veracruz, Oaxaca, Tabasco, Chiapas, Campeche, Quintana Roo, Guerrero, Hidalgo, Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Colima y Michoacán.
Domingo 31 de julio de 2022	9:00 horas	17:00 horas	Durango, Jalisco, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Yucatán, Querétaro, Morelos y Estado de México.

2. Congresos Estatales y Consejos Estatales: Se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario en las capitales de cada entidad:

Fecha	Horario de inicio de votación	Horario de término de votación	Entidades
-------	-------------------------------	--------------------------------	-----------

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, donde le fueron asignadas regidurías a Alice Liliana Jiménez Cervantes en Mineral del Monte; Humberto Augusto Veras Godoy y Raymundo Lazcano Mejía, ambos en el municipio de Pachuca de Soto; y José Luis Flores Olguín en Zimapán; además de que consta como integrante de planilla ganadora a Salomón Ramos Silva. El acuerdo puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Julio/IEEH-CG-R-007_2024.pdf

11. Acuerdo IEEH/CG/R/009/2024, RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA Y

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

Sábado 6 de agosto 2022	9:00 horas	17:00 horas	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Tamaulipas, Zacatecas, Veracruz, Oaxaca, Tabasco, Chiapas, Campeche, Quintana Roo, Guerrero, Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Colima, Michoacán e Hidalgo.
Domingo 7 de agosto 2022	9:00 horas	17:00 horas	Durango, Jalisco, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Yucatán, Querétaro, Morelos y Estado de México.

Con independencia de lo anterior, si aún hay electores en la fila, la presidencia de la asamblea determinará quien se encuentra formado en la fila para que se ejerza el derecho a voto.

3.- **Congreso de Mexicanos en el Exterior:** Se llevará a cabo el 15 y 16 de septiembre de 2022 en la Ciudad de México.

4.- **III Congreso Nacional Ordinario:** El registro iniciará a las 8:00 horas del 17 de septiembre de 2022, para llevarse a cabo a las 11:00 horas los días 17 y 18 de septiembre de 2022 en la Ciudad de México.

Las direcciones y ubicaciones específicas serán publicadas con la oportunidad debida por la Comisión Nacional de Elecciones.

CUARTA. DE LA ACREDITACIÓN

Podrán participar con voto en las asambleas electivas todas las personas Protagonistas del Cambio Verdadero residentes en el Distrito Federal correspondiente a la Asamblea en la que participen. En tal orden de ideas y teniendo como base el proceso de afiliación, así como las tareas realizadas en términos del artículo octavo transitorio del Estatuto de Morena, buscando no excluir a nadie y al mismo tiempo garantizar la renovación de los órganos del partido, las personas Protagonistas del Cambio Verdadero podrán acreditarse en la Mesa de Registro para votación de la Asamblea respectiva el día mismo de la jornada de participación.

10

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNU-152-2021 de la Comisión Nacional de Honoredad y Justicia de MORENA.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE 44 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, donde le fueron asignadas regidurías a Yolanda Cruz Rufino en Tlahuelilpan, Ernesto Carlos Morales Fragoso además de que consta como integrante de planilla ganadora a Ivonne Cerón Brito. El acuerdo puede ser consultado en el enlace https://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2024/Agosto/IEEH-CG-R-009-2024.pdf</p> <p>LA TÉCNICA consistente en las fotografías que, en donde se puede corroborar la existencia de las conductas de las personas denunciadas, en las cuales se evidencia la aceptación de la postulación de</p>	 <p>Previo a entrar a depositar su votación, se deberá llevar a cabo la acreditación correspondiente; los identificados como Protagonistas del Cambio Verdadero se acreditarán en todos los casos, con la presentación de original y copia —para cotejo y como comprobante de domicilio— de su credencial para votar con fotografía vigente y entregar su formato o cédula de registro de afiliación o ratificación de afiliación, bajo protesta de decir verdad, quedando acreditado para votar. El formato podrá descargarse de la página de internet: www.morena.org</p> <p>En el caso de personas mexicanas en el exterior, en lugar de la Credencial para votar con fotografía, podrán presentar alguna identificación con fotografía expedida por autoridad mexicana o extranjera del lugar en que residan.</p> <p>En el caso de personas de entre 15 y 17 años de edad, en lugar de la Credencial para votar con fotografía, podrán presentar alguna identificación escolar o CURP.</p> <p>Asimismo, cumpliendo con lo anterior, podrán acreditar su calidad de Protagonistas del Cambio Verdadero, mediante los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de afiliado; 2. Credencial de Protagonista del Cambio Verdadero; 3. Credencial de gobierno legítimo. <p>La acreditación se realizará de manera personal y no procederá representación o comisión alguna.</p> <p>En las asambleas de Mexicanos en el Exterior podrán participar todas las Mexicanas y Mexicanos que residan en el Exterior.</p> <p>No podrán acreditarse aquellas personas que tengan suspendidos sus derechos partidarios mediante resolución definitiva de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.</p> <p>Para tal efecto, y mantener el orden en las Asambleas que se llevarán a cabo, las y los Protagonistas del Cambio Verdadero que deseen participar en ellas deberán participar de manera fluida: registrándose y/o</p> <p style="text-align: center;">11</p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNU-152-2021 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>candidaturas a integrantes del Ayuntamiento en otro partido político en donde no se formalizó ninguna alianza electoral en el ámbito local, de las siguientes consejerías estatales:</p> <p>1. Humberto Augusto Vera Godoy, las cuales pueden ser consultadas mediante la red social Facebook en el siguiente enlace https://www.facebook.com/share/p/wiinUFMAUUhKsJfM/.</p> <p>2. Alice Liliana Jiménez Cervantes, las cuales pueden ser consultadas mediante la red social Facebook en el siguiente enlace https://www.facebook.com/AliceLilianaJimenez/posts/pfbid02BBi3ZEci6zFf8UH3Q7f5ZL25of1VrBK4EvnAzon1oGxNtedF1nS3HeHCBxsCSAJpl?locale=es_LA</p>	 <p>acreditándose ante la Mesa respectiva; ingresando en la Asamblea para emitir su voto y retirándose de inmediato.</p> <p>QUINTA. DE LA ELEGIBILIDAD</p> <p>Podrán solicitar su registro para postularse en las asambleas electivas todas las personas Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en pleno uso y goce de sus derechos partidarios y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria para cada cargo.</p> <p>Para la integración de los órganos de MORENA se deberá estar a lo dispuesto por los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, y 11º, del Estatuto, para lo cual las personas Protagonistas del Cambio Verdadero tendrán las prerrogativas correspondientes y deberán cumplir las disposiciones que, en cada caso, apliquen. La Comisión Nacional de Elecciones tomará las medidas necesarias para garantizar la prevalencia de dichas disposiciones estatutarias.</p> <p>No podrán postularse las personas que hayan sido candidatas o candidatos de un partido político diverso a MORENA en los procesos electorales federales y locales 2020-2021 y 2021-2022, a menos que hubieren sido postuladas por parte de la coalición o candidatura común que MORENA haya encabezado en dichos procesos.</p> <p>Considerando la situación extraordinaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), para privilegiar el derecho a la salud y disminuir al máximo posible la interacción entre personas, garantizado su derecho de participación, la solicitud del registro para la postulación se hará a través de la página de internet: www.morena.org</p> <p>La solicitud de registro se acompañará con la siguiente documentación digitalizada:</p> <p>a) Formato único de solicitud de registro con fotografía y firma autógrafa, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que incluirá la semblanza sobre la trayectoria, los atributos ético-políticos y la antigüedad en la lucha por causas sociales de la persona aspirante;</p> <p style="text-align: center;">12</p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNUJ-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
	<div style="text-align: center;">  </div> <p>b) Copia legible de la Credencial para votar vigente por ambos lados, misma que acreditará el domicilio del aspirante en el Distrito Federal Bectoral al que aspira a participar.</p> <p>En el caso de personas mexicanas en el exterior para registrar su aspiración para las Asambleas de Mexicanos en el Exterior, en lugar de la Credencial para votar con fotografía, podrán acompañar alguna identificación con fotografía expedida por autoridad mexicana o extranjera del lugar en que residan.</p> <p>En el caso de personas de entre 15 y 17 años de edad, en lugar de la Credencial para votar con fotografía, podrán presentar alguna identificación escolar o CURP.</p> <p>c) Para acreditar la calidad de Protagonista del Cambio Verdadero, alguna constancia de afiliación a MORENA. En su caso, conforme a la determinación de la Sala Superior en el SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, los solicitantes podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes a efecto de acreditar la calidad de militante, la cual será analizada por la Comisión Nacional de Elecciones al verificar el cumplimiento de los requisitos:</p> <p>d) La documentación o archivos digitales que considere para evidenciar su trabajo y compromiso con el Proyecto de la Cuarta Transformación.</p> <p>Por tratarse de un registro en línea se deberán tener digitalizados dichos documentos, para el llenado de los datos y la carga de los archivos en la plataforma electrónica misma que emitirá acuse.</p> <p>En caso de omisiones en la documentación enviada, se notificará a la persona aspirante por medio del correo electrónico que haya señalado para que, en el plazo de 3 días siguientes al que se notifique la prevención correspondiente, envíe el o los documentos respectivos al correo electrónico: omisiondocumentalmorena2021@gmail.com</p> <p>La Comisión Nacional de Elecciones verificará el cumplimiento de requisitos y hará la valoración correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">13</p> <p><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNEJ-153-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
	<div data-bbox="753 405 977 474"> <p>morena La esperanza de México</p> </div> <div data-bbox="1078 405 1268 474"> <p>UNIDAD Y MOVILIZACIÓN</p> </div> <p data-bbox="753 480 1281 541">Es fundamental señalar que la entrega o envío de documentos no acredita la postulación ni genera la expectativa de derecho alguno, salvo el respectivo derecho de información.</p> <p data-bbox="753 552 1286 808">El registro de los y las aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y en esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que quienes son aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o en su caso, cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de aspirante a la candidatura correspondiente y se dará vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Asimismo, las personas aspirantes, la militancia y la ciudadanía simpatizante o cualquier otra persona interesada tienen el deber de cuidado del proceso, por lo que deberá estar atenta a las publicaciones de los actos y etapas del proceso a través de la página de internet www.morena.org</p> <p data-bbox="753 821 883 837">SEXTA. REQUISITOS</p> <p data-bbox="753 850 1286 890">I. Todas y todos aquellos que decidan solicitar su registro deberán asumir lo siguiente:</p> <ul data-bbox="776 903 1286 1176" style="list-style-type: none"> • Que las personas dirigentes de MORENA deben coincidir con la estrategia política del partido y tener pleno compromiso de consolidar la Cuarta Transformación de la vida pública de México, lo cual se acredita con hechos y no con palabras. Así ante la posibilidad de que sean electas y electos como dirigentes de alguno de los órganos de nuestro movimiento, antes, deben tener muy claro, se someten a la valoración del partido y que esta tarea requiere de tiempo completo para trabajar en la organización, participación y concientización del pueblo mexicano. No es válido ética, moral y estatutariamente participar, contender, ser electa o electo y no cumplir con la palabra, el compromiso adquirido y las cualidades necesarias. • Que en su quehacer cotidiano son portadoras y portadores de una nueva forma de actuar, basada en valores democráticos y <p data-bbox="1008 1209 1024 1226">14</p> <p data-bbox="760 1232 1274 1268"><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CHU-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

humanistas y no en la búsqueda de la satisfacción de intereses egoístas, personales, de facción o de grupo.

- Que su deber es predicar con el ejemplo, convirtiéndose así en dirigentes con reconocimiento y respeto por parte de todas y todos los Protagonistas del Cambio Verdadero y la sociedad civil en general.
- Que no participarán ni permitirán ninguno de los vicios de la política neoliberal: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el sectarismo, el grupismo, el patrimonialismo, el clientelismo, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otras, la corrupción y el entreguismo.
- Que rechazarán y de ninguna manera practicarán la denostación o calumnias públicas entre miembros o dirigentes de nuestro partido, pues suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarlos.
- Que deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que marca el Estatuto para el cargo que aspiren, así como estar sujetos a la valoración, determinaciones y resultados de la Comisión Nacional de Elecciones, así como de los diversos procesos señalados en la presente convocatoria.

Debiendo hacerse patente que el envío o inscripción a los procesos de referencia en esta convocatoria, no generan expectativa o certeza de que se obtendrá el encargo que se busca.

SÉPTIMA. DE LOS QUÓRUM

I. Congresos Distritales:

Para dar certeza al proceso de votación y en el entendido de que el proceso de acreditación de Protagonistas del Cambio Verdadero se realiza con el registro como tal, en los términos expuestos en esta convocatoria, así como atendiendo a las condiciones sanitarias, y al hecho de que la votación debe ser continua, para evitar la concentración de personas que garantice que no existan aglomeraciones: para tal efecto el quórum lo declarará el presidente de la asamblea, con base en la participación final de los Protagonistas del Cambio Verdadero de conformidad con lo siguiente:

15

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNEJ-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

Con la mitad más uno de las y los Protagonistas del Cambio Verdadero, o en su caso, con la mitad más uno de quienes sean registrados como tales.

II. Congresos Estatales/Consejos Estatales:

- El quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de las y los Congresistas Estatales electos en los Congresos Distritales correspondientes a cada entidad.

III. Asambleas y Congreso de Mexicanos en el Exterior:

- Asambleas de Mexicanos en el Exterior: El quórum se integrará con la presencia de la mitad más uno de las y los mexicanos residentes en el exterior que se auto inscriban como Protagonistas del Cambio Verdadero en el ámbito correspondiente al registro de la votación el día de la jornada de participación.
- Congreso de Mexicanos en el Exterior: El quórum se integrará con la presencia de la mitad más uno de las y los Congresistas Nacionales electos en las Asambleas de Mexicanos en el exterior.

IV. III Congreso Nacional Ordinario: El quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de los delegados electos en las Asambleas de Mexicanos en el Exterior, las y los Congresistas Nacionales electos en los 300 Congresos Distritales, así como las y los Congresistas integrados por acciones afirmativas, cuyos nombres aparecerán en una lista validada por la Comisión Nacional de Elecciones.

OCTAVA. DEL DESARROLLO DE LOS CONGRESOS

Los Congresos tendrán por objetivo la elección de los cargos señalados en la presente convocatoria, para tales efectos se llevará el desarrollo de éstos mediante el siguiente procedimiento.

I. Congreso Distrital

En primera instancia aquellas personas que aspiren a ser simultáneamente los siguientes encargos:

- Coordinadoras y coordinadores Distritales.
- Congresistas Estatales.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
	<div data-bbox="753 405 976 474"> <p>morena La esperanza de México</p> </div> <div data-bbox="1078 405 1268 474"> <p>UNIDAD Y MOVILIZACIÓN</p> </div> <ul data-bbox="776 478 1036 520" style="list-style-type: none"> • Consejeras y Consejeros Estatales. • Congressistas Nacionales. <p data-bbox="753 531 1284 611">Deberán presentar su solicitud de registro ante la Comisión Nacional de Elecciones, en términos de la Base QUINTA, desde las las 00:00 horas del 1º de julio de 2022 hasta las 23:59 horas del 15 de julio de 2022, tiempo de la Ciudad de México.</p> <p data-bbox="753 623 1284 789">De tal manera que la Comisión Nacional de Elecciones, en ejercicio de sus facultades legales y estatutaria y ante la imposibilidad de tener congregaciones en las asambleas que permitan la presentación y deliberación de los perfiles postulados, publicará un listado solamente con los registros aprobados, a más tardar el 22 de julio de 2022, de hasta 200 mujeres y 200 hombres por distrito que serán las personas sujetas a votación en la Asamblea Distrital correspondiente, sin menoscabo que se notifique a cada uno de las personas solicitantes el resultado de la determinación en caso de que así lo soliciten de manera fundada y motivada.</p> <p data-bbox="753 800 1284 837">En la fecha de realización de la Asamblea Distrital, se colocará la lista correspondiente en el centro de votación.</p> <p data-bbox="753 850 1284 961">Las personas Protagonistas del Cambio Verdadero residentes en el Distrito Federal Electoral correspondiente acudirán al lugar de realización del Congreso Distrital, recibirán una papeleta en la Mesa correspondiente, con dos espacios en blanco para llenar con los nombres del listado publicado para ejercer su voto por un hombre y una mujer, lo anterior para garantizar una integración uniforme respetando la paridad de género.</p> <p data-bbox="753 972 1284 1087">Para la integración final del Congreso Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones incluirá a las personas que representen a los grupos de atención prioritaria que no habiendo sido electas como congresistas, sean las más votadas a nivel nacional. Previo al Congreso Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones determinará la integración de dichas acciones afirmativas que correspondan.</p> <p data-bbox="753 1100 1284 1199">La Comisión Nacional de Elecciones garantizará las medidas sanitarias y de higiene necesarias para la jornada de participación y todos los actos electivos determinados en esta convocatoria; así mismo determinará, en coordinación con las autoridades competentes, de ser el caso, las medidas de protección civil y de seguridad para el Congreso respectivo. A juicio de</p> <p data-bbox="1008 1209 1024 1226">17</p> <p data-bbox="760 1230 1276 1268"><small>El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNEJ-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.</small></p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

la persona titular de la presidencia del Congreso Distrital podrá determinar suspender o cancelar la jornada de participación, con el objeto de garantizar la seguridad o las medidas de protección sanitaria que sean aplicables, pudiendo, en su caso, dar por terminada la asamblea. De igual forma podrá hacerlo en caso de caso fortuito o de fuerza mayor, o que ponga en riesgo la asamblea.

La Comisión Nacional de Elecciones, nombrará a la Presidenta o el Presidente del Congreso Distrital, quien será al mismo tiempo el comisionado distrital designado por la Comisión Nacional de Elecciones.

Quienes se desempeñen como Presidentas o Presidentes en los Congresos tendrán la responsabilidad de conducir y moderar los eventos, llevar a cabo las votaciones y cómputo de los votos, integrar y sellar el paquete electoral con los votos emitidos y las actas correspondientes. Para auxiliarse en sus funciones la Comisión Nacional de Elecciones designará a las y los secretarios y escrutadores que sean necesarios quienes podrán votar, pero no ser votados.

En caso de homónimos se determinará lo que al caso proceda, para poder permitir la identificación clara de cada una de las propuestas.

La acreditación, la instalación, la conducción, las votaciones y los trabajos en general serán responsabilidad de la Presidenta o el Presidente.

II) Procedimiento para la elección de Congresistas Nacionales, Consejeros Estatales, Congresistas Estatales y Coordinadores Distritales:

- Se elegirán a 10 Congresistas Nacionales, que serán al mismo tiempo Consejeros Estatales, Congresistas Estatales y Coordinadores Distritales.
- La asignación de los encargos se hará por género y mayoría de votos, resultarán electas las cinco mujeres y los cinco hombres que obtengan mayor número de votos.
- En ningún momento podrá distribuirse propaganda a favor de algún aspirante. No podrá distribuirse ningún documento tendiente a promover o descalificar candidaturas. No se organizarán planillas o grupos. No se podrán pedir votos a cambio de dádivas. No se permitirá el voto corporativo a favor o en contra de ningún

18

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por clause de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CHEU-152-2020 de la Comisión Nacional de Homologación y Análisis de MORENA.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

candidato. No se permitirá la calumnia, la denostación o las acusaciones o expresiones en contra de otras u otras aspirantes, Congresistas o Protagonistas del Cambio Verdadero.

- La Presidenta o el Presidente del Congreso podrá determinar si existen hechos que ameriten denuncia ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y recibirá o levantarán los escritos de queja correspondientes.
- Se procederá a la votación que deberá ser universal, libre, directa, secreta y en urnas abiertas.
- Las y los escrutadores contarán los votos emitidos en presencia del presidente o presidenta, la Secretaria o el Secretario registrará los resultados en el acta correspondiente y se publicará una sábana afuera del lugar en que se llevó a cabo la Asamblea a fin de darle absoluta transparencia y certidumbre al proceso. La Presidenta o el Presidente firmará el acta para darle validez a la elección.
- La Comisión Nacional de Elecciones notificará a las personas electas y publicará los resultados.

II. Congresos Estatales

La Comisión Nacional de Elecciones nombrará a la Presidenta o al Presidente del Congreso Estatal, quien será al mismo tiempo el comisionado estatal designado por la Comisión Nacional de Elecciones, éste a su vez, nombrará a la Secretaria o Secretario y a los Escrutadores o Escrutadores necesarios para auxiliarlo en sus responsabilidades, en el entendido de que pueden votar pero no ser votados. Quien presida el Congreso Estatal presidirá también la Primera Sesión del Consejo Estatal.

La acreditación, la instalación, la conducción, las votaciones y los trabajos en general serán responsabilidad de la Presidenta o el Presidente.

La votación se llevará a cabo mediante votación abierta y en urnas.

Orden del día

1. Registro y Acreditación.
2. Declaración de quórum.
3. Instalación de la Mesa Directiva e instalación del Consejo Estatal.

19

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y sin fundamento en el oficio CNAJ-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

4. Recepción de propuestas de quienes aspiren a ocupar la presidencia del Consejo Estatal.
5. Elección de la presidencia del Consejo Estatal.
6. Recepción de propuestas de quienes aspiren a ocupar las carteras del Comité Ejecutivo Estatal.
7. Elección de las carteras del Comité Ejecutivo Estatal.
8. Tama de Protesta de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
9. Clausura.
10. Himno Nacional Mexicano.

- Todas y todos los Congresistas Estatales contarán con una guía con información necesaria para la realización de los trabajos del Congreso.
- Para dar cumplimiento al artículo 33 del Estatuto se define que:

El número de integrantes de cada Comité Ejecutivo Estatal no podrá ser superior al estipulado en la presente convocatoria.

Al efecto, y de ser el caso, la Comisión Nacional de Elecciones podrá determinar hasta 9 carteras en total, según corresponda.

III. Asambleas y Congreso de Mexicanos en el Exterior

- Las asambleas de Mexicanos en el Exterior funcionarán con los mismos mecanismos y procedimientos de elección que los Congresos Distritales y se elegirán 10 Congresistas Nacionales, 5 hombres y 5 mujeres.
- El Congreso de Mexicanos en el Exterior se regirá por los mismos procedimientos de acreditación y desarrollo de los Congresos Estatales.
- El Congreso solo elegirá los encargos siguientes:
 - 2 Consejeras Nacionales
 - 2 Consejeros Nacionales
- Cada Congresista deberá votar solamente por un hombre y una mujer. La asignación de los encargos se hará por género y mayoría

20

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNEU-152-2020 de la Comisión Nacional de Elecciones y Justicia de MORENA.

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

de votos, resultarán electos los dos mujeres y los dos hombres que obtengan mayor número de votos.

IV. Congreso Nacional Ordinario

- El registro y la instalación serán responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y los trabajos serán conducidos por una Mesa Directiva integrada por una Presidenta o un Presidente, una Secretaria o un Secretario, quienes serán electos en votación a mano alzada entre las y los Congresistas Nacionales que se auto propongan.
- La Comisión Nacional de Elecciones será la responsable de organizar todas las elecciones y votaciones que tengan lugar durante el Congreso, y deberán integrar y resguardar el paquete electoral con las actas y votos emitidos durante el mismo.
- Asimismo, se encontrará presente la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para los efectos estatutarios o que haya lugar.

Los encargos a elegir son los siguientes:

- 200 integrantes del Consejo Nacional y su Presidenta o Presidente.
- Renovación de las carteras correspondientes del Comité Ejecutivo Nacional cuyos titulares actuales fueron electos en el II Congreso Nacional Ordinario, el VI Congreso Nacional Extraordinario y las cubiertas con delegaciones en funciones.

Todas y todos los Congresistas Nacionales contarán con una guía con información necesaria para la realización de los trabajos del Congreso.

Orden del día

1. Acreditación.
2. Declaración de Quórum e instalación del III Congreso Nacional Ordinario
3. Mensaje de la Presidenta del Consejo Nacional saliente y del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
4. Aprobación del Reglamento del III Congreso Nacional Ordinario.
5. Elección de la Mesa Directiva.
6. Aprobación de reformas a los documentos básicos.

21

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNEJ-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

7. Elección de las y los integrantes del Consejo Nacional y su Presidencia.
8. Renovación de las carteras correspondientes del Comité Ejecutivo Nacional cuyos titulares actuales fueron electos en el II Congreso Nacional Ordinario, el VI Congreso Nacional Extraordinario y las cubiertas con delegaciones en funciones.
9. Ratificación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional cuyos encargos se encuentran vigentes por resolución incidental del 28 de octubre de 2020 en el expediente SUP-JDC-1573/2019.
10. Instalación del Consejo Nacional.
11. Toma de protesta del Consejo Nacional.
12. Toma de protesta de la nueva integración del Comité Ejecutivo Nacional.
13. Clausura.
14. Himno Nacional Mexicano.

Todas las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Nacional de Elecciones o el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, según corresponda. Asimismo, la Comisión Nacional de Elecciones tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las etapas, el desarrollo efectivo de los procesos y la instalación de las instancias para la renovación del partido; también emitirá los lineamientos necesarios para la organización de los procesos.

Todos los medios de impugnación internos deberán ser resueltos previo a la conclusión de la etapa con que estén relacionadas para posibilitar que en definitiva las cadenas impugnativas estén concluidas antes de la instalación del Congreso Nacional, según sea el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. En caso de ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional o a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones, las publicaciones se harán en los mismos términos que esta convocatoria y se tendrá por notificadas a todas las personas

22

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CHEJ-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

interesadas, en términos de la Tesis XXII/2014 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.

TERCERO. A más tardar el 16 de julio de 2022, se hará pública la documentación que servirá de base para la discusión en el Congreso Nacional de la reforma a los documentos básicos y se pondrá a disposición con oportunidad de todas y todos los Protagonistas del Cambio Verdadero, El Instituto Nacional de Formación Política de MORENA, en coordinación con la Secretaría de Educación, Formación y Capacitación Política del Comité Ejecutivo Nacional, será el encargado de recibir y sistematizar las propuestas de las bases militantes y simpatizantes sobre dicha documentación, mismas que recibirá desde su publicación y hasta el 10 de septiembre de 2022.

CUARTO. Derivado de los acuerdos que se adopten en el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional convocará a un plan para integrar comités municipales en los términos y condiciones que se consideren pertinentes conforme a la estrategia política de MORENA.

Dada por el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL de MORENA**, en la Ciudad de México, a los dieciséis días de junio de 2022.

Suscribe

Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO CNHJ-152-2020 EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, EN EL QUE SE ESTABLECE LA VIABILIDAD Y VALIDEZ DE LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO DE FORMA VIRTUAL ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS Y ESTATUTARIOS, EN LA XXXII SESIÓN URGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CELEBRADA DE MANERA TELEMÁTICA, LA CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO FUE APROBADA POR DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, DOS ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.

* CONVOCATORIAS A PROCESOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SUS MODIFICACIONES DEBEN NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL MISMO MEDIO EN QUE SE PUBLICÓ EL DOCUMENTO PRIMIGENIO.

23

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNHJ-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

ANEXO I. Oficio CNHJ-152-2020

morena cnhj
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

morena cnhj

Ciudad de México, 8 de mayo de 2020

8/MAY/2020

OFICIO: CNHJ-152-0220

ASUNTO: Se responde consulta

morenacnhj@gmail.com

C. Alfonso Ramírez Guéllar
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA
PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta formulada por Usted, en su calidad de Presidente y en representación del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, remitida vía correo electrónico el 6 de mayo del año en curso, mediante la cual planteó las siguientes preguntas:

"Derivado de la situación de emergencia sanitaria que aqueja al mundo y al país ¿es posible que se realicen sesiones virtuales para la toma de acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional?"

¿Serán válidos los acuerdos tomados en dichas sesiones virtuales y sus consecuencias jurídicas?"

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49°, inciso n), procede a responder:

PRIMERO. Tomando en cuenta la situación extraordinaria que implica la emergencia sanitaria en México derivada de la pandemia del COVID-19, aunado a las medidas de prevención ordenadas por las autoridades federales de salud relacionadas con la sana distancia y el aislamiento social, resulta procedente que los órganos partidistas encuentren mecanismos que faciliten el desarrollo de sus actividades políticas, ejecutivas y jurisdiccionales, sin poner en peligro la salud de sus integrantes, de la militancia y la sociedad en general.

CNHJ/CS-DT

24

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNHJ-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

morena
La esperanza de México

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

SEGUNDO.- Con fundamento en diversas disposiciones contempladas en los Documentos Básicos, existen actividades del Comité Ejecutivo Nacional que resultan necesarias para el correcto funcionamiento de MORENA como partido político por lo que es procedente que dicho órgano cuente con los mecanismos necesarios para llevar a cabo reuniones en las que sea posible, cumpliendo las formalidades esenciales, la toma de acuerdos al interior de dicho órgano.

TERCERO.- Es por lo anterior que esta Comisión establece que si es posible que el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA lleve a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto.

CUARTO.- Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, en el entendido de que dichas sesiones deberán cumplir con las formalidades esenciales que indica el Estatuto con respecto a la convocatoria, el quórum, la votación y el acta respectivas.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adán Antonio Jáquez

CNRUC-07

25

El presente es un documento original electrónico, emitido y autorizado de manera digital, por causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y con fundamento en el oficio CNEU-152-2020 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



CONSEJO GENERAL

IEEHCG/079/2023

ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA CONTENDER A FIN DE OCUPAR LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO



CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/080/2023

ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA OCUPAR LOS CARGOS EN LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/R/03/2024

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO" QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS "MORENA" Y "NUEVA ALIANZA HIDALGO", PARA LA RENOVACION DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
NAH:	Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo.
Presidencia:	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO



CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/R/005/2024

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO" INTEGRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN IEH/CG/R/002/2024 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Candidatura Común: Candidatura Común "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN HIDALGO" integrada por los Partidos Políticos Morena y Nueva Alianza Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

NAH: Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de



CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/054/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Formato 1: DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA.

Formato 2: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA.

Formato 3: DECLARACIÓN DE IDENTIFICACIÓN POR SÍ MISMA (PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO)

Formato 4: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PERSONA CIUDADANA MIGRANTE

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO



CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/976/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

GAP: Grupo de Atención Prioritaria

PcD: Persona con Discapacidad

PDSyG: Persona de la Diversidad Sexual y de Género

PI: Persona Indígena

PIC: Pertenencia Indígena Calificada

PJ: Persona Joven

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas Inclusivas: Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 24 de la Constitución Local, establece que la renovación de los Poderes



CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/977/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

GAP: Grupo de Atención Prioritaria

PcD: Persona con Discapacidad

PDSyG: Persona de la Diversidad Sexual y de Género

PI: Persona Indígena

PIC: Pertenencia Indígena Calificada

PJ: Persona Joven

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas Inclusivas: Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 24 de la Constitución Local, establece que la renovación de los Poderes

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO



CONSEJO GENERAL

IEH/CG/101/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA REGISTRO A LAS CANDIDATURAS RELATIVAS A SUSTITUCIONES EN LOS CARGOS QUE QUEDARON EN RESERVA EN EL ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
GAP: Grupo de Atención Prioritaria
PcD: Persona con Discapacidad
PDSyG: Persona de la Diversidad Sexual y de Género
PI: Persona Indígena
PIC: Pertenencia Indígena Calificada
PJ: Persona Joven
Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Reglas Inclusivas: Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

JUSTIFICACIÓN

IEEHCG/R/07/2024

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE 38 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO A LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

GLOSARIO

Ayuntamiento: Órgano colegiado, de elección popular directa, responsable de la administración y gobierno de cada municipio.
Candidatura común: La unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición para postular planillas y/o fórmulas para las Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
Candidatura Independiente: Ciudadana o ciudadano que obtuvo su registro por parte del Consejo General.
CEDAW: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Fórmula: Candidaturas integradas por dos personas del mismo género propietario/a y suplente/a, o en caso de que la persona propietaria sea hombre, la suplente/a podrá ser mujer, que forman parte de una planilla o Ayuntamiento, o de una candidatura a Diputación Local.
GAP: Grupos de atención prioritaria.
INE: Instituto Nacional Electoral.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO



CONSEJO GENERAL

IEEH/CGIR/006/2024

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE SINDICATURAS DE PRIMERA MINORÍA Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE 44 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

GLOSARIO

Ayuntamiento: Órgano colegiado, de elección popular directa, responsable de la administración y gobierno de cada municipio.

Candidatura común: La unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición para postular planillas y/o fórmulas para las Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Candidatura independiente: Ciudadano o ciudadana que obtuvo su registro por parte del Consejo General.

CEDAW: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Fórmula: Candidaturas integradas por dos personas del mismo género propietario/a y suplencia, o en caso de que la persona propietaria sea hombre, la suplencia podrá ser mujer, que forman parte de una planilla a Ayuntamiento, o de una candidatura a Diputación Local.

GAP: Grupos de atención prioritaria.

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

Humberto Veras Godoy
4 de septiembre a las 11:26 p. m. · 🌐

Agradezco y aprecio la confianza otorgada a mi persona en el pasado proceso electoral, el día de hoy con mis compañeras y compañeros del PT Hidalgo Oficial, recibi la constancia que me acredita como regidor del Municipio de Pachuca. Comprometido con los principios de transparencia, justicia y bienestar, trabajaré en la construcción de un mejor futuro, escuchando y atendiendo a la población. Me reitero a su disposición.



183 Me gusta · 50 comentarios · 10 veces compartido

Me gusta · Comentar · Enviar · Compartir

Más relevantes ▾

Escribe un comentario...

Luz Rubio [Seguir](#)
Muchas felicitades Dr. Humberto Veras Godoy
2 semanas · Me gusta · Responder

PT la mejor opción [Seguir](#)
Éxito Dr. Humberto Veras Godoy 🇲🇽
2 semanas · Me gusta · Responder

Sergio Erick Marquez
Muchas felicitades Dr Humberto veras Godoy
2 semanas · Me gusta · Responder

Rosa María Molina Gutierrez
Felicitades estimado Dr. Veras
2 semanas · Me gusta · Responder

Elizandra Hilda Garcia
Muchas Felicitades Dr. Humberto Veras Godoy.
2 semanas · Me gusta · Responder

Antonio Rangel
Muchas felicitades doctor a construir un mejor por venir para Pachuca saludos y bendiciones
2 semanas · Me gusta · Responder

Lupita Busto
Felicitades Dr. , éxito en su nuevo encargo!! sin duda bastante que hacer por el municipio con su experiencia contribuirá mucho a que se logre un cambio. Le mando un afectuoso abrazo 🤗🤗🤗
2 semanas · Me gusta · Responder

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

Alice Liliana Jiménez se **siente bendecida** en Mineral Del Monte.
4 de septiembre a las 2:54p. m.
El día de hoy con gran satisfacción recibí la constancia que me acredita como regidora por el Partido del Trabajo en nuestro bello Mineral del Monte.
Hoy es el inicio del gran compromiso que tengo con las personas que me respaldaron durante la elección pasada, lo que me motiva a cumplir desde la trinchera en que nos encontremos.
#LilianaJimenez es la voluntad del pueblo juntas y juntos #PodemosHacerlo con #PT
¡Muchas gracias a todos los que confiaron en este proyecto!
#PT #SomosPT #PartidoDelTrabajo #MineraldelMonte #Hidalgo

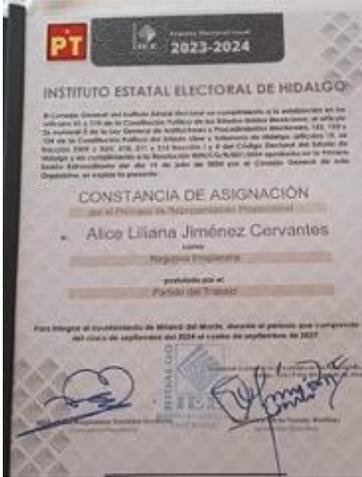


29 21 comentarios 2 veces compartido

Me gusta Comentar Enviar Compartir

Mis relevantes

- Escribe un comentario...
- Alice Liliana Jiménez @seguidores 2 semanas Me gusta Responder
- Alice Liliana Jiménez @fans destacados @seguidores 2 semanas Me gusta Responder
- Cuper Jimenez Muchas felicidades y éxito en tu nueva encomienda eres del pueblo para el pueblo 2 semanas Me gusta Responder Editado Alice Liliana Jiménez respondió · 1 respuesta
- Araali Cervantes Morrey Muchas felicidades!! 2 semanas Me gusta Responder Alice Liliana Jiménez respondió · 1 respuesta
- Ch Alejandra Viza Muchas felicidades te mando un fuerte abrazo 2 semanas Me gusta Responder Alice Liliana Jiménez respondió · 1 respuesta
- Romero Ayala Felicidades Alice Liliana Jiménez enhorabuena 2 semanas Me gusta Responder

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
	

Bajo ese contexto, tenemos que la prueba arriba descrita, misma que es valorada en términos de los artículos 78 y 79 del Reglamento, **revela lo siguiente:**

Que los CC. Salomón Ramos Silva, José Luis Flores Olguín, Alice Liliana Jiménez Cervantes, Yolanda Cruz Rufino, Ivonne Cerón Brito, Marco Antonio Romero Castillo, Salvador Sosa Arroyo, Humberto Augusto Veras Godoy, Raymundo Lazcano Mejía, Ernesto Carlos Morales Frago, en el marco del proceso electoral en el estado de Hidalgo, participaron como candidatos por el Partido del trabajo (PT) y Verde Ecologista de México para el proceso electoral 2024, sin que hubiera convenio de coalición con el mismo por parte de MORENA.

5.- Adopción de medidas cautelares necesarias.

En vista de lo expuesto por la parte accionante, así como del análisis de las pruebas ofrecidas, así como por lo previsto en el Reglamento de la Comisión Nacional del Honestidad y Justicia establece en su artículo 105 que el órgano de justicia partidista **adoptará las medidas cautelares que estime necesarias para salvaguardar el adecuado funcionamiento del partido y evitar cualquier conducta que infrinja los Documentos Básicos, genere efectos irreparables, violente derechos de la militancia o afecte la auto organización de Morena.**

Esto es, la normativa partidista dispone que esta Comisión podrá dictar medidas cautelares; esta tiene por objeto lograr la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones a la norma, evitar la producción de daños irreparables, **la afectación de los principios que rigen los procesos electorales internos**, la vulneración de los

bienes jurídicos tutelados en los Documentos Básicos de Morena y de los acuerdos emitidos por órganos partidarios y reglamentos.

Así, las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a derechos y principios, de ahí que se considere que es correcto que se contemplen en los procedimientos disciplinarios internos.⁹

Por lo que la ausencia de un catálogo de las medidas cautelares que pueden decretarse en sede partidista no provoca un vicio de legalidad porque el Reglamento dispone que las medidas que se otorguen deben ajustarse al principio de legalidad, es decir, se torna en un parámetro de razonabilidad para medir la intensidad de la restricción provisional o transitoria de un derecho.

De ahí que, el hecho de que no exista un catálogo expreso ello no impide que esta Comisión de justicia intrapartidista, en cada caso, pondere la viabilidad de otorgar las medidas solicitadas **y decretar aquellas que considere adecuadas por los fines buscados**, a condición de que en su determinación se encuentre debidamente fundado y motivado.

En tal sentido, se estima necesaria y proporcional la emisión de la siguiente medida cautelar:

- I Se ordene la separación provisional del cargo partidista dentro del Instituto Político MORENA de los CC:

NOMBRE	CARGO
SALOMÓN RAMOS SILVA	Consejero estatal distrito 1
JOSÉ LUIS OLGUÍN FLORES	Consejero estatal distrito 2
ALICE LILIANA JIMÉNEZ CERVANTES	Consejero estatal distrito 3
YOLANDA CRUZ RUFINO	Consejero estatal distrito 3
IVONNE CERÓN BRITO	Consejero estatal distrito 3
MARCO ANTONIO ROMERO CASTILLO	Consejero estatal distrito 4
SALVADOR SOSA ARROYO	Consejero estatal distrito 4
HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY	Consejero estatal distrito 6
RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA	Consejero estatal distrito 6
ERNESTO CARLOS MORALES FRAGOSO	Consejero estatal distrito 7

⁹ Véase, la ejecutoria pronunciada en el expediente SUP-JDC-6/2019.

- II Se ordena a los **CC. Salomón Ramos Silva, José Luis Flores Olguín, Alice Liliana Jiménez Cervantes, Yolanda Cruz Rufino, Ivonne Cerón Brito, Marco Antonio Romero Castillo, Salvador Sosa Arroyo, Humberto Augusto Veras Godoy, Raymundo Lazcano Mejía, Ernesto Carlos Morales Fragoso** se abstengan de participar activa o pasivamente en cualquier evento organizado por algún partido político, precandidatura o candidatura distintos a Morena.
- III
- IV La restricción de los **CC. Salomón Ramos Silva, José Luis Flores Olguín, Alice Liliana Jiménez Cervantes, Yolanda Cruz Rufino, Ivonne Cerón Brito, Marco Antonio Romero Castillo, Salvador Sosa Arroyo, Humberto Augusto Veras Godoy, Raymundo Lazcano Mejía, Ernesto Carlos Morales Fragoso** para participar en cualquier proceso de renovación de cargos al interior de Morena.

Lo anterior conforme al principio de libertad de autodeterminación y autoorganización del partido, a través de las medidas cautelares se **busca privilegiar la vida interna a partir de la unidad y estrategia político-electoral de Morena**, acorde con los principios, normas, programa y valores de este partido político, atienden a un conjunto de deberes y derechos constitucionales como lo son el de participar en los procesos comiciales a efecto de lograr el acceso de las personas a los cargos del poder público; por tanto las medidas cautelares que nos ocupan tienen como justificación fundamental preservar valores de este instituto político que, en sede cautelar, se consideran necesarias para garantizar la funcionalidad y observancia de su normativa interna.

De tal modo que, las medidas cautelares no son aquellas que se encuentran en el catálogo de sanciones partidistas, esto es, las medidas decretadas por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, consiste en que los **CC. SALOMÓN RAMOS SILVA, JOSÉ LUIS FLORES OLGUÍN, ALICE LILIANA JIMÉNEZ CERVANTES, YOLANDA CRUZ RUFINO, IVONNE CERÓN BRITO, MARCO ANTONIO ROMERO CASTILLO, SALVADOR SOSA ARROYO, HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA, ERNESTO CARLOS MORALES FRAGOSO**, quienes se considera cuentan con un deber reforzado ante este partido y su militancia, se conduzcan con respeto y apego a los principios con los que se fundó Morena, los cuales al momento de integrarse como militantes de este partido político se comprometieron a seguir, aunado a que, desde su encargo tienen un alcance relevante y trascendente en la ciudadanía, militantes y simpatizantes del movimiento, de ahí la importancia e idoneidad de la implementación de estas medidas.

En efecto, la Sala Superior al resolver el **SUP-REP-62/2021** determinó que la tutela preventiva consiste, no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio, porque busca prevenir una actividad que a la postre pueda resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

En este orden de ideas, esta Comisión Nacional –**desde una óptica preliminar**- es que se considera que las acciones realizadas por los **CC. SALOMÓN RAMOS SILVA, JOSÉ LUIS FLORES OLGUÍN, ALICE LILIANA JIMÉNEZ CERVANTES, YOLANDA CRUZ RUFINO, IVONNE CERÓN BRITO, MARCO ANTONIO ROMERO CASTILLO, SALVADOR SOSA ARROYO, HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA, ERNESTO CARLOS MORALES FRAGOSO** podrían actualizar transgresiones a los Documentos Básicos, esto es, que tanto sus conductas y nexos con grupos de oposición son contrarios a los principios, objetivos, ideología, valores y filosofía que rige la vida democrática de Morena. En atención a lo siguiente:

1. Verosimilitud de la falta grave: Las acciones de los demandados resultan un hecho público y notorio, al haber participado como candidatos a diferentes cargos en el proceso electoral 2023-2024, a favor de un partido político diverso al de MORENA.

2. Proporcionalidad: Dado que se trata de una falta grave al haber participado como candidatos a diferentes cargos en el proceso electoral 2023-2024, a favor de un partido político diverso al de MORENA, es necesario considerar la restricción de los CC. Salomón Ramos Silva, José Luis Flores Olguín, Alice Liliana Jiménez Cervantes, Yolanda Cruz Rufino, Ivonne Cerón Brito, Marco Antonio Romero Castillo, Salvador Sosa Arroyo, Humberto Augusto Veras Godoy, Raymundo Lazcano Mejía, Ernesto Carlos Morales Fragoso para participar en cualquier proceso de renovación de cargos de dirección interna de Morena.

3. Urgencia: La urgencia de esta medida radica en el hecho de que pese a que ha concluido el proceso electoral 2023-2024 el riesgo de que se produzcan daños irreparables en un futuro próximo para el partido al permitir la participación activa de alguien que simpatiza con un proyecto diverso al de Morena y promueve la división y llamamiento al voto por partidos políticos diversos que no se encuentran en coalición con Morena de cara al proceso de selección interno.

4. Temporalidad. Las medidas adoptadas surtirán sus efectos durante todo el tiempo que dure la tramitación del presente procedimiento sancionador ordinario.

Por los motivos antes expuestos, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considera **procedente la implementación de la medida cautelar en vía de tutela preventiva**, consistente en la cesación de los actos que, de manera preliminar, constituyen presuntas infracciones a la normativa MORENA, ya que, se busca evitar la producción de daños irreparables en perjuicio del partido político MORENA, toda vez que se corre el riesgo de poner en peligro la estabilidad del partido porque con la realización reiterada de las acciones motivo del presente procedimiento se podría

configurar un ataque a la unidad de nuestro partido de cara al proceso interno de selección de órganos y autoridades partidistas.

Finalmente, cabe destacar que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera que el penúltimo párrafo del artículo 54 del Estatuto debe interpretarse, en el sentido de que, a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia se le otorgaron dos facultades diversas entre sí, a saber:

Por ello, es menester salvaguardar la estabilidad política de MORENA ante el riesgo inminente de que conductas como las que en este asunto se denunciaron tengan repercusión en la vida y normativa interna de este Partido Político, así como se repitan es que se justifica y resulta necesario el dictado de medidas cautelares, a fin de ordenar:

6.- MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS

1. Se vincula a la **Comisión Nacional de Elecciones** para que, con fundamento a lo establecido por el artículo 46, fracciones f. y l., 47, 49 del Estatuto de MORENA y; 105, 108, 110, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y conforme a sus facultades, realice las diligencias necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas cautelares impuestas en el apartado VII, punto 6 del presente proveído.
2. Se ordene la separación provisional del cargo partidista dentro del Instituto Político MORENA de los CC:

NOMBRE	CARGO
SALOMÓN RAMOS SILVA	Consejero estatal distrito 1
JOSÉ LUIS OLGUÍN FLORES	Consejero estatal distrito 2
ALICE LILIANA JIMÉNEZ CERVANTES	Consejero estatal distrito 3
YOLANDA CRUZ RUFINO	Consejero estatal distrito 3
IVONNE CERÓN BRITO	Consejero estatal distrito 3
MARCO ANTONIO ROMERO CASTILLO	Consejero estatal distrito 4
SALVADOR SOSA ARROYO	Consejero estatal distrito 4
HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY	Consejero estatal distrito 6
RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA	Consejero estatal distrito 6
ERNESTO CARLOS MORALES FRAGOSO	Consejero estatal distrito 7

3. Se ordena a los **CC. SALOMÓN RAMOS SILVA, JOSÉ LUIS FLORES OLGUÍN, ALICE LILIANA JIMÉNEZ CERVANTES, YOLANDA CRUZ RUFINO, IVONNE CERÓN BRITO, MARCO ANTONIO ROMERO CASTILLO, SALVADOR SOSA ARROYO, HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, RAYMUNDO LAZCANO**

MEJÍA, ERNESTO CARLOS MORALES FRAGOSO, se abstengan participar activao pasivamente en cualquier evento organizado por algún partido político o candidatura distintos a Morena, así como se restringe la posibilidad de participación en cualquier proceso de renovación de cargos al interior de morena.

4. Se **ordena** la restricción de los CC. Salomón Ramos Silva, José Luis Flores Olguín, Alice Liliana Jiménez Cervantes, Yolanda Cruz Rufino, Ivonne Cerón Brito, Marco Antonio Romero Castillo, Salvador Sosa Arroyo, Humberto Augusto Veras Godoy, Raymundo Lazcano Mejía, Ernesto Carlos Morales Fragoso para participar en cualquier proceso de renovación de cargos al interior de Morena.

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las conductas denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

En consecuencia, se ordena a la Comisión Nacional de Elecciones para que, en el ámbito de sus funciones, lleve a cabo a las gestiones necesarias para garantizar el funcionamiento de los órganos a los que pertenecen las personas objeto de las medidas cautelares adoptadas en esta decisión.

7.- Medio de impugnación. A efecto de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 114 del Reglamento, el presente Acuerdo puede ser impugnado mediante el recurso de revisión.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b) y f), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; 19, 26, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno el recurso de queja de cuenta con el número de expediente CNHJ-HGO-952/2024, para efectos de sustanciarlos y tramitarlos conforme a derecho.

SEGUNDO. Se admite el Recurso de queja promovido por el **C. Marco Antonio Rico Mercado** con fundamento en los artículos 47, 48, 49, 49 Bis, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y 19, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad Justicia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte demandada, los **CC. SALOMÓN RAMOS SILVA, JOSÉ LUIS FLORES OLGUÍN,**

ALICE LILIANA JIMÉNEZ CERVANTES, YOLANDA CRUZ RUFINO, IVONNE CERÓN BRITO, MARCO ANTONIO ROMERO CASTILLO, SALVADOR SOSA ARROYO, HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA y ERNESTO CARLOS MORALES FRAGOSO, como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, córrasele traslado de la queja y anexos, para que, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, respondan lo que a su derecho convenga.

CUARTO. Se imponen las medidas cautelares decretadas en el numeral VII, punto 5 del presente acuerdo, en su parte conducente.

QUINTO. Se vincula a la **Comisión Nacional de Elecciones** en términos de la parte considerativa de la presente determinación.

SEXTO. Notifíquese como corresponda, para los fines legales y estatutarios a los que haya lugar.

SEPTIMO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de 5 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO